

01 DE ABRIL DE 2022, en la fecha el proceso ingresa al despacho para lo que en derecho corresponda.



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: DIVORCIO 2022-00188

NOTIFICADO POR ESTADO No. 55 DEL 4 DE ABRIL DE 2022

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio no fueron subsanados; se rechaza la demanda y en consecuencia se ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Para los fines señalados en el inciso 6° del art 90 del C.G.P. notifíquese el presente auto por estado a la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4  
 : (601) 342-3489  
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
JPSL

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda36316f2b27352adb65ad79a03440fe7d2eb5c7637b448b2e9c8908d0b4e7d**

Documento generado en 01/04/2022 08:43:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>